



## Resolución Directoral Regional

Nº 0642 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAYO 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2278746, de fecha 26 de abril del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 597-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **MONICA ELIZABETH DAVILA MESTANZA**, recaído en el expediente judicial N° 00078-2018-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MONICA ELIZABETH DAVILA MESTANZA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00078-2018-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05, de fecha 30 de noviembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

## Resolución Directoral Regional

N° 0642 -2019-GRSM/DRE

de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda, y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos, a) desde el 21 de abril al 02 de junio de 1994, b) desde el 03 de junio al 13 julio de 1994, c) desde el 14 de julio al 28 de julio de 1994, d) del 11 de agosto al 31 de diciembre de 1994, e) del 19 de abril al 31 de diciembre de 1996, f) del 28 de mayo al 31 de diciembre de 1997, g) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1998 (director), h) del 24 de marzo al 31 de diciembre de 1999, i) del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2000, j) del 16 de abril al 31 de diciembre de 2001, calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 06, de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de esta sede Regional, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**  
**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00078-2018-0-2201-JR-LA-01, el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de **MONICA ELIZABETH DAVILA MESTANZA**, por los siguientes periodos, a) desde el 21 de abril al 02 de junio de 1994, b) desde el 03 de junio al 13 julio de 1994, c) desde el 14 de julio al 28 de julio de 1994, d) del 11 de agosto al 31 de diciembre de 1994, e) del 19 de abril al 31 de diciembre de 1996, f) del 28 de





## *Resolución Directoral Regional*

N° 0642 -2019-GRSM/DRE

mayo al 31 de diciembre de 1997, g) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1998 (director), h) del 24 de marzo al 31 de diciembre de 1999, i) del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2000, j) del 16 de abril al 31 de diciembre de 2001, calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 30 de noviembre del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 06, de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°05, que contiene la sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
MJCD/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 15 de mayo del 2019  
  
**Lindaura Arista Valdivia**  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

